ALCALDIA DE PUERTO BOYACÁ - BOYACÁ
NIT 800.096.466-4

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA
SECRETARIA GENERAL
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
22 AGO 2025
Hora: 4:55
Quien Recibe:

FORMATO – JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Fecha de elaboración: 22/08/2025

1. INFORMACIÓN GENERAL

Seleccionar con X el tipo de documento		**Contrato**	**X**	**Convenio**	
Número:	249 DE 2025	**Fecha de suscripción**	ABRIL 03 DE 2025		
Objeto según minuta	APOYO LOGISTICO PARA LAS CONMEMORACIONES Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ				
Contratista/Asociado	ASOCIACION DE VICTIMAS KADOSH				
Nit o C.C	901495498				
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO VEGA PERDOMO				
Plazo según minuta	CUATRO (04) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio				
Fecha de inicio según Acta de inicio	ABRIL 23 DE 2025				
Fecha de terminación según Acta de inicio	AGOSTO 22 DE 2025				

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD: (Coloque una X dependiendo de lo que se vaya a solicitar)

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	X
Modificación a una clausula	
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor inicial	$32.437.850
Valor total adiciones realizadas a la fecha	N/A
Valor que se solicita adicionar	N/A
Valor total adiciones realizadas a la fecha más la que se solicita adicionar	N/A
% que se solicita adicionar ((valor que se solicita adicionar en SMMLV /valor inicial del contrato en SMMLV) *100)	N/A
Valor total más adición solicitada	N/A

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar:	Desde las 24:00 horas del día 23 de agosto de 2025, hasta las 24:00 horas del día 06 de septiembre de 2025,
Anexos	Certificado de antecedentes fiscales, seguridad social.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

Entre el MUNICIPIO DE Puerto Boyacá y la ASOCIACIÓN DE VICTIMAS KADOSH representada legalmente por el señor JAIRO VEGA PERDOMO, identificada con Nit.901495498, se suscribió Contrato 249 de 2025 el día 03 de abril de 2025, cuyo objeto es ***"APOYO LOGISTICO PARA LAS***

CONMEMORACIONES Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ".

Que el día 23 de abril del hogaño se firma acta inicio con un plazo de ejecución de CUATRO (04) MESES, con un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y SISETEMIL OCHOCIENTOS CINCUENTA *PESOS. ($32.437.850)*, siendo el plazo de terminación el veintidós (22) de agosto del 2025.

En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de Colombia en su artículo 311 y Ley 136 de 1994 que fue modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del Alcalde asegurar la acción Administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública moderna y los nuevos paradigmas esbozados en la Ley 1454 de 2011 donde el principio de buen gobierno repercute en la esfera de los derechos subjetivos de los ciudadanos, que los facultan para la exigencia Constitucional y Legal de una Administración Pública con altos estándares de calidad.

La atención y apoyo a la población víctima del conflicto armado, cuyo objetivo es brindar la atención integral de las necesidades básicas insatisfechas de esta población del Municipio de acuerdo a la normatividad vigente. A partir de la expedición de la Ley 387 de 1997, la ley 1448 del 2011 y de los diferentes decretos reglamentarios, se brinda por parte del Estado el reconocimiento de una problemática social, económica y política como el desplazamiento forzado inferno infringido por grupos armados al margen de la Ley que han utilizado como estrategia de guerra el control territorial desestabilizando las estructuras legítimamente constituidas y obligando a la población civil a movilizarse dentro del territorio nacional. A partir de la Ley y la normatividad aplicada se ha buscado la restitución de los derechos perdidos por la población en situación de desplazamiento.

De igual forma el 30 de agosto de 1982 fue declarado Día Internacional de las Víctimas de Desaparición Forzada. Según el más reciente informe de la Comisión de la Verdad, en Colombia hay, entre 1985 y 2016, alrededor de 121.768 personas víctimas de este flagelo (pueden ser más, afirma el ente de esclarecimiento). Por otro lado, el Observatorio de Memoria y Conflicto del CNMH habla de 80.742. Ambas cifras muestran la deshumanización del conflicto.

El contratista mediante el oficio con fecha de recibido del 14 de agosto del 2025, radicado por el contratista donde solicita una prórroga de 15 días calendario del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente, en cumplimiento del respeto y la conmemoración del Día Nacional de la Desaparición Forzada de Personas, se encuentra establecido el 30 de agosto, fecha reconocida oficialmente en memoria de las víctimas de desaparición forzada, como una jornada de reflexión y sensibilización nacional, ya que el contrato se vence el 22 de agosto del mismo.

En virtud de lo expuesto, y con el firme propósito de realizar dicha conmemoración, solicitamos amablemente la prórroga del contrato.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," [2] que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado",[3] y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares." [4]

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos.

Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.
Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."[5]*
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*
>
> *Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de adición y prórroga previamente referida.*
>
> *Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar la cobertura de la interventoría técnica, administrativa y financiera que se ejerce sobre el contrato de transporte escolar, sin solución de continuidad (…)"*

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 249 de 2025 y teniendo en cuenta que el contrato se vence el **22 de agosto de 2025**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal de la logistica, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **VEINTIDOS SETENCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($22.706.495)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de prorrogar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 32.437.850
ACTA N° 001 DE INICIO PAGO ANTICIPADO DEL 30%	$9.731.355	
SALDO POR EJECUTAR	$ 22.706.495	
SUMAS IGUALES	$ 32.437.850	$ 32.437.850

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita prorroga No. 001 al contrato No.249 de 2025 por un plazo de quince (15) días, hasta el 06 de septiembre del 2025.

OBJETO DEL CONTRATO.

NÚMERO	249 DE 2025
OBJETO	APOYO LOGISTICO PARA LAS CONMEMORACIONES Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ
CONTRATISTA	ASOCIACION DE VICTIMAS KADOSH
VALOR	$32.437.850
FECHA DE INICIO	ABRIL 23 DE 2025
PLAZO INICIAL	CUATRO (04) MESES
PLAZO PRORROGA N° 001	QUINCE (15) DIAS

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

Tipo de garantía	Cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual
Valor Adición ($)	**N/A**
Prórroga	**15 DIAS**
NOMBRE Y APELLIDOS DEL SUPERVISOR **ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ**	
CARGO: **SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL**	

Proyecto: Cleidy R.
Reviso y Aprobó: Angelica A. Rubiano G.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 0878			14/8/2025 16:17:16
DEPENDENCIA	NOMBRE DEL SOLICITANTE	FECHA	FIRMA
SECRETARIA DE GOBIERNO - SECRETARIA DE GOBIERNO	ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ	14/8/2025 16:17:16	

OBJETO DEL CONTRATO	APOYO LOGISTICO PARA LAS CONMEMORACIONES Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ		
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS EN GENERAL	DURACIÓN	QUINCE (15) DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	contrato 249		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 32437850	LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM) CODIGO BPIM 23-9-15-572-00057 CODIGO BPIN 2024155720031		
Observaciones (Según aplique):	no aplica		CÓDIGO PAA: SIIPAA 2025 - 330

Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	Vo Bo. Alcalde Municipal	Vo. Bo. Delegado para la contratación	Vo. Bo. Secretaria de Planeación Municipal

Señores:
SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MUNICIPAL
PUERTO BOYACÁ

Ref: Prorroga Contrato 249 de 2025

Cordial Saludo,

Por medio de la Presente la asociación de víctimas kadosk identificado con Nit 901.495.498 me dirijo a usted con el fin de solicitar prórroga del contrato en mención, teniendo en cuenta que lo dispuesto por la normativa vigente, en cumplimiento del respeto y la conmemoración del Día Nacional de la Desaparición Forzada de Personas, se encuentra establecido el 30 de agosto, fecha reconocida oficialmente en memoria de las víctimas de desaparición forzada y como una jornada de reflexión y sensibilización nacional.

De acuerdo a lo anterior, ya que el contrato se vence el día 22 de agosto, se considera procedente la prórroga del contrato por 15 días calendario.

Atentamente,

JAIRO VEGA PERDOMO
C.C.17.654.934
Dirección: CRA 6 N° 13 B 35
Número de Teléfono: 3114480453

14 Agosto 2025

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ - BOYACA

ACTA DE NECESIDAD No 0878			14/8/2025 16:17:16
DEPENDENCIA	**NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**FECHA**	**FIRMA**
SECRETARIA DE GOBIERNO - SECRETARIA DE GOBIERNO	ANGELICA ALEXANDRA RUBIANO GUTIERREZ	14/8/2025 16:17:16	
OBJETO DEL CONTRATO	APOYO LOGISTICO PARA LAS CONMEMORACIONES Y ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION TERRITORIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLITICA PUBLICA DE VICTIMAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ		
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS EN GENERAL	**DURACIÓN**	QUINCE (15) DIAS
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA		
Tipo de solicitud (Especifique si requiere adelantar un procedimiento de selección– adición – prórroga – cesión - otrosí o modificación)	PRORROGA		
Número de contrato o convenio (Según aplique)	contrato 249		
PRESUPUESTO OFICIAL $ 32437850	**LÍNEA DE PLAN DE DESARROLLO Y RADICADO DEL NÚMERO DE PROYECTO (O código BPIN-BPIM)** CODIGO BPIM 23-9-15-572-00057 CODIGO BPIN 2024155720031		
Observaciones (Según aplique):	no aplica		**CÓDIGO PAA: SIIPAA 2025 - 330**
Vo. Bo. Secretario de Hacienda Municipal	**Vo Bo. Alcalde Municipal**	**Vo. Bo. Delegado para la contratación**	**Vo. Bo. Secretaría de Planeación Municipal**